



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 02190 -2021/ED-SI

SAN IGNACIO;

19 ABR. 2021

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con ticket N° 006401, de fecha 01 de abril del 2021, don MARTIN NICOLAS APAESTEGUI BARRANTES, docente cesante de la UGEL San Ignacio, identificada con DNI N° 27836145, solicita se le otorgue el beneficio de subsidio por luto y sepelio, por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue NICOLAZA BARRANTES VENTURA, acaecida el 18 de enero de 2021, según Acta de Defunción N° 5001109045, expedida por la Oficina Registral RENIEC de la localidad de Zaña – Chiclayo - Lambayeque, asimismo adjunta los documentos que acreditan el vínculo familiar correspondiente;

Que, a la fecha de ocurrida la contingencia descrita en el considerando precedente, el administrado MARTIN NICOLAS APAESTEGUI BARRANTES, mediante Informe Escalonario N° 00170-2021, se acredita su condición de docente cesante; en tal razón es necesario determinar el régimen laboral a aplicar para el otorgamiento del beneficio materia de pretensión, por cuanto los beneficios laborales de los docentes cesantes se regían por la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado y su modificatoria Ley N° 25212, reglamentada por el D.S N° 019-90-ED; norma que fue derogada por la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, la cual en su Décima Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final, dispone: "Deróguense las Leyes 24029, 25212, 26269, 28718, 29062 y 29762 y déjense sin efecto todas las disposiciones que se opongán a la presente Ley", por lo tanto, dicha docente no se encuentra inmersa en esta última disposición;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 066-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 21 de marzo de 2018, suscrito por la Directora Técnico Normativo de Docente, sobre subsidio por luto y sepelio de los docentes cesantes, hace de conocimiento que la Gerencia de Política de gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha emitido el Informe Técnico N° 1386-2017-SERVIR/GPGSC, por medio del cual hace referencia sobre beneficio del subsidio por luto y sepelio para los docentes cesantes; el mismo que en su numeral 2.7 señala: "Las compensaciones económicas que originó la Ley N° 24029 solo corresponde a aquellos que reunieron los correspondientes para percibirla durante su vigencia, es decir hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha de publicación de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial); ello, en virtud de que nuestro marco normativo se rige por la teoría de los hechos cumplidos y no de los derechos adquiridos"

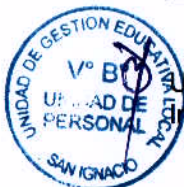
Que, estando a lo señalado en la normatividad antes descrita para el caso de docentes cesantes, al haber sido derogadas la Ley N° 24029 y su Reglamento, y al no ser de aplicación la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, deviene en IMPROCEDENTE lo petitionado por el docente cesante MARTIN NICOLAS APAESTEGUI BARRANTES, sobre otorgamiento de subsidio por luto y sepelio, por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue NICOLAZA BARRANTES VENTURA, acaecido el 18 de enero de 2021;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 2190 -2021/ED-SI

De conformidad con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de don **MARTIN NICOLAS APAESTEGUI BARRANTES**, docente cesante de la UGEL San Ignacio, identificado con DNI N° 27836145, sobre otorgamiento del beneficio de subsidio por luto y sepelio, por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue **NICOLAZA BARRANTES VENTURA**, acaecida el 18 de enero de 2021, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

